



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia. La audiencia que se programara para el día de hoy, no se llevó a cabo, por fallas en la conectividad. A Despacho para su reprogramación. Abril 20-21.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA.-**

Auto Interlocutorio N° 382

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Ana Rosa Amaya Mora
Demandados: Angelina Soto Gallego y Demás Personas
Radicado: 2016-00145-00

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para continuar la diligencia que se suspendiera el pasado 9 de febrero hogaño, conforme la constancia secretaria que antecede, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho, para el día **JUEVES, TRES (03) DE JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

ADVERTENCIA. A las partes intervinientes en este proceso, que para el desarrollo de la aludida audiencia, y en razón a la imposibilidad física de comparecer a este Despacho Judicial, como consecuencia de la pandemia declarada por el Gobierno Nacional, se deberá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actuación, de manera particular conforme lo establecido en el Decreto Legislativo **806 de 2020 (junio 4)** del Gobierno Nacional por medio del cual se

adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

Juez



Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

356e49a3d3d43d714ab7c01a65f0981a48e3cd21d9b9fa6cf79e61bfa799bbab

Documento generado en 22/04/2021 10:22:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>